<u>EJEMPLAR CONVENIO MARCO DE PASANTIAS</u>

Documentacion Requerida

Estatuto de conformacion de la sociedad

Poder o firma del titular y DNI

CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y (NOMBRE DE LA EMPRESA)

PASANTIAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante 'LA UNIVERSIDAD', representada en este acto por su Presidente Arq. Gustavo Azpiazu, con domicilio en la calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata; y (NOMBRE DE LA EMPRESA) en adelante 'LA EMPRESA', representado por el (NOMBRE Y APELLIDO, DNI, CUIT) con domicilio legal en calle (......) de la ciudad de (......), acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en la Ley 25.165 de Pasantías Educativas y normas que modifiquen y/o complementen:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de LA UNIVERSIDAD adquirir durante su vigencia, experiencia profesional en LA EMPRESA como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, sin que el vencimiento del mismo afecte los acuerdos individuales en vías de ejecución y podrá ser renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un responsable para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por periodos iguales, sin superar los cuatro años de pasantías. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA y el pasante, horario que no podrá superar las 6 horas de trabajo o 30 semanales.

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará al alumno una suma mensual de dinero en concepto de asignación estimulo para gastos de estudios y viáticos. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD, a solicitud de LA EMPRESA, pondrá a disposición de la misma, la nómina de los alumnos de las carreras requeridas por LA EMPRESA en base a los antecedentes de los mismos.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, que rigen en LA EMPRESA.

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar

inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

DECIMA: El alumno gozará de: hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Cuando la pasantía exceda de tres (3) meses el alumno gozará del régimen de licencia que exista en LA EMPRESA para el personal contratado (con excepción del personal de gabinete).

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley Nro. 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997.

DECIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos y graduados de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nro. 161.848/44 y por adelantado. LA EMPRESA deberá hacer llegar a la Unidad Académica con la que ha de celebrar el convenio individual, la boleta de depósito consignando el monto depositado, sea personalmente o por fax.

DECIMA TERCERA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMA CUARTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de .